Bogotá, D.C. 4 DIC. 2023

RADICACIÓN: ***2023 - 00324***
PROCESO: ***Declarativo – Nulidad***

Dado que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos legales contemplados en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 368 y ss. Ibidem, el Juzgado ***DISPONE****:*

PRIMERO: ADMITIR *la presente demanda* ***VERBAL DECLARATIVA - NULIDAD ABDOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA por SIMULACION*** *- planteada por JOSE LUIS SEGURA SEGURA, en contra de ANA ROSA SEGURA SEGURA, ISABELINA SERARA SEGURA, MARIA FLOR SEGURA SEGURA, RICARDO SEGURA SEGURA, herederos determinados de la señora ISABEL SEGURA SEGURA (q.e.p.d.): REDY RODRIGUEZ SEGURA, ESPERANZA RODRIGUEZ SEGURA, así como los herederos indeterminados y la señora JHENY SEGURA SEGURA.*

SEGUNDO: *Súrtase el trámite del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.*

TERCERO: *Previo a decretar la medida cautelar solicitada, procédase por la parte demandante a prestar la caución de que trata el artículo 590 del C.G del P.,*

CUARTO*: Notifíquese personalmente este auto a los demandados con la acotación de que disponen de un término de traslado de veinte (20) días, en garantía del derecho de contradicción y defensa. Gestionadas las medidas cautelares invocadas, y conforme a la previsión del Decreto 806 de 2020, se autoriza el envío de la demanda y anexos vía correo electrónico con efectos de notificación personal, a los demandados cuya dirección electrónica se reportó con la demanda*

QUINTO: *Se reconoce personería para actuar al abogado* ***JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO****, identificado con cedula No. 14.240.976 y T.P. 112.430 como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGÚN
DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 111 De Hoy 5 DIC. 2023
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO